

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00182-00
Deudor	PAULA ANDREA QUICENO GONZÁLEZ
Acreedores	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY, FLOR MIRELIS ROJAS MESA y MARTA CECILIA LÓPEZ DE VALENCIA
Asunto	REQUIERE PREVIO A INICIAR EXCLUSIÓN - NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR – INCORPORA

Dado que la anterior liquidadora nombrada por el despacho no compareció para posesionarse en el cargo, procédase a nombra uno nuevo y a iniciar las acciones correspondientes respecto de la liquidadora nombrada anteriormente.

Así las cosas, en aplicación del inciso final del art. 50 del C.G. del P., se requiere a la señora **YAMILE JARAMILLO GAVIRIA** para que, dentro de los **5 días siguientes** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a indicar los motivos por los cuales no se presentó al despacho para ser posesionada en el cargo y cumplir con el trabajo encomendado, lo anterior so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia y ser acreedor a las sanciones económicas previstas en la ley.

En efecto, se nombra como nueva liquidador(a) del patrimonio del(la) deudor(a) a **MARILUZ CUADROS VERA**, quien se localiza en la **CLL 52 47-28 OF 1017 del Municipio de Medellín**, teléfono: **2517066 - 2517066**, Celular: **3113217369** y Correo electrónico: macuadrosve@gmail.com Por Secretaría expídase y envíese el oficio correspondiente.

Por otro lado, se incorpora oficio proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAUCASIA** indicando que no encontraron procesos tramitados en contra del deudor.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 149 _____</p> <p>Hoy 1 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b8e9fe00028eec37a10aea72e348266efc0c6af43b3eff8bef29ee8ea9df8
71**

Documento generado en 30/11/2020 06:41:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**